

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0843-2020-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 194-2020-VPI/UNAM del 29.12.2020, Informe N° 244-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 21.12.2020, Informe Legal N° 0606-2020-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2020, Informe N° 224-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 10.11.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora del 29 y 30 de diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM de fecha 29 de mayo de 2020, se aprueba el Convenio de Asociación en Participación entre MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L., la Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación Las Brisas, para la ejecución del Sub proyecto "Desarrollo Experimental del Cultivo de Cushuro (Nostoc sp) in vitro para su caracterización nutricional en la sierra sur del Perú"; celebrado entre MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L., ASOCIACION LAS BRISAS y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto del convenio es el de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del sub proyecto, presentado al Concurso Sub proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental (SIADE) del concurso PNIPA 2020 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, señalando los representantes de las partes, siendo el caso que, la Dra. Sheda Méndez Ancca, asumirá el cargo de Coordinador General del Sub Proyecto.

Que, con Escrito de fecha 28 de octubre de 2020, la Dra. Sheda Méndez Ancca, comunica que, durante el periodo de negociación, el día 27 de octubre de 2020, los revisores del Proyecto PNIPA, han sugerido realizar cambios, en el nombre e instituciones que participan en el Proyecto; por ello, solicita la suscripción del convenio contemplándose la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM, relativo a la denominación del Sub Proyecto, así mismo, la exclusión de una de las partes del Proyecto, debiéndose aprobar la modificación, en los siguientes términos:

Sobre la denominación del Sub Proyecto:

Dice: "Desarrollo Experimental del cultivo de Cushuro (Nostoc sp) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú".

Debe decir:

"Desarrollo Experimental del Cultivo de Cushuro (Nostoc sp.) in vitro para su caracterización nutricional en la sierra sur del Perú".

Sobre los Partes intervinientes en el Convenio:

Solicita la exclusión de la Asociación Las Brisas, debiendo figurar en el convenio de Asociación únicamente entre MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 224-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, tramitado con fecha 10 de noviembre de 2020, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNAM, emite opinión respecto a la solicitud formulada por la Dra. Sheda Méndez Ancca, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, señalando que, de la revisión prolija efectuada a la propuesta de Convenio, se observa que no se establecen modificaciones respecto al rol de participación de la UNAM, así como la naturaleza de su aporte, sin embargo, se trata de la exclusión de la Asociación Las Brisas, ya no será parte del nuevo acuerdo.

Que, con Informe Legal N° 0606-2020-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante D. S. N° 004-2019-JUS, en su numeral 87.1 del artículo 87, sobre la colaboración entre las entidades, señala: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. El numeral 88.3. del artículo 88° de la norma acotada, señala: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, en específico, teniendo como precedente la petición formulada por la docente Dra. Sheda Méndez Ancca, en el presente caso corresponde, aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, siendo el objeto de la adenda precisar el cambio de denominación del Sub Proyecto, así mismo, reformar las partes intervinientes del Convenio; por lo que, otorga opinión favorable para aprobar la Adenda al Convenio de Asociación en Participación, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM, previo a ello, se recomienda disponer la elaboración de la Adenda respectiva, para efectos de ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0843-2020-UNAM

Que, con Oficio N° 194-2020-VPI/UNAM del 29.12.2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, el pedido de cambio de nombre de proyecto: “Desarrollo experimental del cultivo de cushuro (Nostoc sp.) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú”, así como la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM, que aprueba el Convenio de Asociación en participación entre Maricultura Las Brisas S.R.L., la Universidad Nacional de Moquegua y la Asociación Las Brisas; peticionado por la Dra. Sheda Mendez Ancca, según se desprende del Informe N° 224-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM.

Que, en Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 y 30 de diciembre del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Aprobar, el cambio en la denominación del Sub Proyecto: “Desarrollo Experimental del cultivo de Cushuro (Nostoc sp) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú”; debiendo ser: “Desarrollo Experimental del Cultivo de Cushuro (Nostoc sp.) in vitro para su caracterización nutricional en la sierra sur del Perú”; 2.-, Aprobar, la exclusión de la Asociación Las Brisas, debiendo figurar en el convenio de Asociación aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM, únicamente entre: MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cambio en la denominación del Sub Proyecto: “Desarrollo Experimental del cultivo de Cushuro (Nostoc sp) in vitro para escalamiento comercial en la sierra sur del Perú”; debiendo quedar de la siguiente manera: “Desarrollo Experimental del Cultivo de Cushuro (Nostoc sp.) in vitro para su caracterización nutricional en la sierra sur del Perú”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la exclusión de la “Asociación Las Brisas”, debiendo figurar en el convenio de Asociación aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0261-2020-UNAM, únicamente entre: MARICULTURA LAS BRISAS S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales a través de la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL